



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ORDENA ARCHIVO DEL INCIDENTE DE DESACATO							
FECHA	VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00307	00
ACCIONANTE	OSWALDO ALEJANDRO GUEVARA ENCALADA						
ACCIONADOS	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) Y OTROS						
PROCESO	INCIDENTE DE DESACATO						
N°. PROVIDENCIA	0029						

Teniendo en cuenta los memoriales allegados tanto del accionante, como de las entidades accionadas DIAN y BANCO AGRARIO, observa el despacho que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en la sentencia del 29 de julio de 2022.

*“Informamos que con fecha 23 de septiembre de 2022, a las 4:03 pm el Banco Agrario recibió el oficio de desembargo No. 20220232002272 del 23 de septiembre de 2022 emitido por la DIAN Medellín (anexo) , en donde ordenan el levantamiento de la medida de embargo de la resolución 20102500439 contra el señor Oswaldo Alejandro Guevara Encalada CC. 71.586.042, por tanto, el Banco procedió al levantamiento de la medida de embargo el día 23 de septiembre de 2022, quedando así la cuenta de corriente No. ***009-6 libre de embargos por este proceso.*

Mencionamos que, a la fecha el señor Oswaldo Alejandro Guevara Encalada CC. 71.586.042 no presenta medidas de embargo vigentes en el sistema del Banco Agrario de Colombia.

Confirmamos que el Banco Agrario ha cumplido a cabalidad con esta orden de desembargo, actuando como entidad ejecutora de las mismas, cumpliendo con la aplicación y las disposiciones legales vigentes.”

Además, lo anterior es corroborado por el accionante OSWALDO ALEJANDRO GUEVARA, quien solicita la terminación del incidente y archivo.

En consecuencia de lo anterior, se ordena el archivo el presente incidente de desacato, previa la desanotación del registro.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **784e8771b0b5b91e36cd7bdf0c103d1270193ac66edc27feb04034839431b07**

Documento generado en 29/09/2022 11:19:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>